ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NÚMERO 744 de 2023

OBJETO: INTERVENTORÍA TECNICA, AMBIENTAL SOCIAL Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO "REPOSICIÓN Y/O ADECUACIÓN DEL DESCOLE DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CALLE 12 ENTRE CARRERAS 11 Y 12 (VICARIATO) DE LETICIA - AMAZONAS". BPIN. No. 2023910010020.

Señores: WIDI DYNAMIC DESING SAS ZOMAC

NIT: 901.708.264-6

Ciudad Leticia

Referencia: aceptación de oferta invitación: 66-2023.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía. Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

El proponente, **WIDI DYNAMIC DESING SAS ZOMAC**, con NIT **901.708.264-6,** representada legalemente por **WILSON RENE YEPES CORTES,** identificada con cedula de ciudadanía No. **79.851.521,** presentó oferta el día 10 de noviembre de 2023, quien cumplió con lo solicitado por la administración, por lo que la **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LETICIA,** acepta de manera incondicional su oferta presentada para la invitación publica MC-66-2023 cuyo objeto consiste en: **OBJETO: INTERVENTORÍA TECNICA, AMBIENTAL SOCIAL Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO "REPOSICIÓN Y/O ADECUACIÓN DEL DESCOLE DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CALLE 12 ENTRE CARRERAS 11 Y 12 (VICARIATO) DE LETICIA - AMAZONAS". BPIN. No. 2023910010020.**

PRESUPUESTO OFICIAL DE CONFORMIDAD A ESTUDIO DE MERCADO ES: VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 24.843.941,48) M/CTE, de acuerdo al certificado de disponibilidad expedido por el secretario financiero.

VALOR DE LA PROPUESTA PRESENTADA DE CONTRATO: VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS UN MIL PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ***($24.767.901,38)***

Elaboró: Daniel Fernando Perdomo Reategui	Revisó: Diana Paola Laguado Vega	Aprobó: Alcalde
Ruta: MIS DOCUMENTOS/2023/ACEPTACIÓN PROPUESTA		

PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución hasta agotar techo presupuestal o hasta el día 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del *contrato o los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato/aceptación de la oferta) (entiéndase registro presupuestal y aprobación de la garantía única)*.

FORMA DE PAGO: El municipio cancelará en:

LA ENTIDAD **PAGARA EL VALOR DEL CONTRATO POR ACTAS DE RECIBO PARCIAL HASTA EL 90% Y SE PAGARA EL 10% RESTANTE EN LA LIQUIDACION,** previa presentación de acta de entrega y recibo final a satisfacción, informe final de supervisión por parte del supervisor, informe final de interventoría, los pagos realizados al sistema de seguridad social del contratista y su equipo de trabajo y factura o cuenta de cobro final.

Nota: Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, bajo la pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales del Contratista

a. Ejecutar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
b. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
c. Dar a conocer a la ALCALDIA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
d. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.

Obligaciones Específicas del Contratista

a. El contratista debe asumir los gastos directos o indirectos generados en cumplimiento del objeto contractual; y los que se desprenda de la legalización de dicho contrato.
b. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas requeridas y descritas en el presente estudio, en cuanto a la entrega de la alimentación dentro de los horarios dispuestos, de acuerdo a la necesidad presentada en el presente estudio.
c. El contratista debe responde por la garantía de cada uno de los alimentos suministrados sean de buena calidad.
d. Colaborar con la Alcaldía en cualquier requerimiento que se le haga.
e. Comunicarle a la Alcaldía cualquier circunstancia política, jurídica, social,

económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

f. Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
g. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario.

1.2 MULTAS

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, la entidad le impondrá multas sucesivas mediante resolución motivada y previo agotamiento al debido proceso que garantice los derechos de audiencia y defensa para el contratista, conforme lo establece el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

1.3 PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA este pagara a titulo de sanción a la entidad ALCALDÍA DE LETICIA, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

1.4 INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la entidad por los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan o provengan de terceros en cualquier circunstancia, así como por el uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean de propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables al contratista las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de estos que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la ENTIDAD, y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme a lo pactado en este contrato, este será notificado, obligándose a mantener indemne a la ENTIDAD y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que generen.

1.5 NORMAS APLICABLES Y DE RESPONSABILIDAD:

La presente contratación, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación.

Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales y penales señalados por la Ley.

1.6 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente contrato está amparado por los C.D.P No. 1414 del 28 de Junio de 2023.

1.8 SUPERVISIÓN:

1.3.1 Para la correcta ejecución de la misma se le informa que para todos los efectos legales el supervisor del contrato es Secretario de Planeación e Infraestructura o quien haga sus veces.

1.9 GARANTÍAS. Previamente al efectuar el análisis sobre la exigencia de garantías destinadas a amparar el contrato, debemos indicar que el Decreto 1082 de 2015 textualmente consagra:

"Artículo 2.2.1.2.1.54. Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies".

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el valor del mismo, la forma de pago, la estimación, tipificación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, la entidad territorial considera que el Contratista no debe constituir Garantía Única, en razón a que el bien a suministrar no lo requiere,

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el **CONTRATO CELEBRADO**, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBJETO, OBLIGACIONES ESPECIFICAS, OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA DE LETICIA, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS POR LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.